

Año del Bicentenario

Buenos Aires, 26 de octubre de 2010

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 5 de la ciudad de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial de la misma provincia, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 12. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Para acceder al Dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a :

http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2010/gw/septiembre/j_istueta_comp_493_1_46.pdf

Estafa - Internet - Compraventa - Competencia local